



COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN DEL
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DICTAMEN: DIC-IEMS-CMAYP-030-2026

LA COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA CLÁUSULA 1, ÚLTIMO PÁRRAFO 78, 79 Y 80 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CAPÍTULO II, TÍTULO SEGUNDO, CAPÍTULO III, IV Y V DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN, EMITE EL SIGUIENTE:

D I C T A M E N

PRIMERO. En relación con la solicitud de Licencia Sin Goce de Sueldo del personal administrativo que debe atender esta Comisión, con fundamento en el RCMAyP artículo 49, fracción I, inciso b) y c), se acuerda lo siguiente:

NO.	NOMBRE	PLANTEL	NO. DE PLAZA	PUESTO	TURNO	SOLICITUD	RESOLUTIVO
1	GUZMAN MARTINEZ GUSTAVO EDUARDO	MAGDALENA CONTRERAS	100301	PROFESIONAL	MATUTINO	LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026 AL 28 DE FEBRERO DE 2027	PROCEDE

SEGUNDO. En relación con las solicitudes de Licencias Con Goce de Sueldo del personal que debe atender esta Comisión, con fundamento en el RCMAyP, artículo 49, fracción II, inciso b), se acuerda lo siguiente:

NO.	NOMBRE	PLANTEL	NO. DE PLAZA	PUESTO	TURNO	SOLICITUD	RESOLUTIVO
1	RAMIREZ OLVERA GRACIELA	TLALPAN I	101341	DOCENTE, TUTOR E INVESTIGADOR "C"	VESPERTINO	LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR ENFERMEDAD DE FAMILIAR DIRECTO: DEL 17 AL 21 DE AGOSTO DE 2026	PROCEDE
2	MORA GONZALEZ RAFAEL	TLALPAN I	102073	TECNICO ADMINISTRATIVO BIBLIOTECARIO	----	LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR ENFERMEDAD DE FAMILIAR DIRECTO: DEL 09 AL 17 DE AGOSTO DE 2026	PROCEDE
3	DIAZ GASPAR BEATRIZ	AREA CENTRAL	100079	JEFE DE DIVISION "AA"	MATUTINO	LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR ENFERMEDAD DE FAMILIAR DIRECTO: LOS DIAS 24 Y 25 DE AGOSTO DE 2026	PROCEDE
4	SANCHEZ HIDALGO MARIA ELENA	CUAJIMALPA	101463	DOCENTE, TUTOR E INVESTIGADOR "C"	MATUTINO	LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR ENFERMEDAD DE FAMILIAR DIRECTO: EL DIA 20 DE AGOSTO DE 2026	PROCEDE
5	TREJO QUINTERO MARIA DEL ROSARIO	IZTAPALAPA III	101530	DOCENTE, TUTOR E INVESTIGADOR "C"	MATUTINO	LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR ENFERMEDAD DE FAMILIAR DIRECTO: DEL 17 AL 21 DE AGOSTO DE 2026	NO PROCEDE, INCUMPLE ART. 49, FRACCION II, INCISO B DEL RCMAyP Y FORMATO DE SOLICITUD NO VIGENTE.
6	VALENCIA GARCIA MIRIAM	COYOACAN	100506	PROFESIONAL	MATUTINO	LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR ENFERMEDAD DE FAMILIAR DIRECTO: LOS DÍAS 13 Y 14 DE AGOSTO DE 2026	PROCEDE



COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN DEL
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DICTAMEN: DIC-IEMS-CMAYP-030-2026

NO.	NOMBRE	PLANTEL	NO. DE PLAZA	PUESTO	TURNO	SOLICITUD	RESOLUTIVO
7	MENDOZA SANTIAGO ZITA	CUAJIMALPA	100767	DOCENTE, TUTOR E INVESTIGADOR "C"	VESPERTINO	LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR ENFERMEDAD DE FAMILIAR DIRECTO: LOS DÍAS 17, 18, 19, 20 Y 21 DE AGOSTO DE 2026	PROCEDE

TERCERO. Solicitud extemporánea de Cláusula 83, del Contrato Colectivo de Trabajo, relacionada con la Convocatoria CON-CMAYP-003-2026, se resuelve lo siguiente:

NO.	NOMBRE	PLANTEL	NO. DE PLAZA	PUESTO	TURNO	SOLICITUD	RESOLUTIVO
1	LOPEZ ESCAMILLA EDGAR	TLALPAN II	101933	DOCENTE, TUTOR E INVESTIGADOR "C"	VESPERTINO	CLAUSULA 83 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO HORARIO ESPECIAL PARA PADRES O MADRES, EN LA HORA DE ENTRADA.	NO PROCEDE, POR EXTEMPORÁNEO.

CUARTO. En relación con las inconformidades al dictamen DIC-IEMS-CMAYP-026-2026, la CMAYP resuelve lo siguiente:

NO.	NOMBRE	PUESTO	ADSCRIPCION	HORARIO SOLICITADO	RESOLUTIVO
1	MARTINEZ RAMIREZ CARLOS ENRIQUE	JEFE DE DIVISION "AA"	AREA CENTRAL	SALIDA	NO PROCEDE

"Comisión Mixta de Admisión y Promoción Dictamen CON: DIC-IEMS-CMAYP-026-2026.

PRESENTE:

Impugnación al dictamen DIC-IEMS-CMAYP-026-2026.

Por este conducto, me permito solicitar, se me sea otorgada la cláusula 83 "horario especial para madres y padres trabajadores" del CCT IEMS-CDMX; para salir una hora antes.

Como podrán darse cuenta presento acta de matrimonio, acta de nacimiento y constancia de salud expedida por el ISSSTE; [REDACTED], depende físicamente totalmente de mi esposa y de mi persona; [REDACTED] con un horario de 8:00 a 15:00 horas, mi esposa pasa por él y yo los alcanzo en mi domicilio para subir a [REDACTED] al departamento en un 3er. Piso; cuando físicamente yo laboraba en las oficinas el traslado a mi domicilio era de entre 20 a 25 minutos que me esperaban; a raíz de que mandaron al Área de Control de bienes al plantel de G.A.M. 2 "Salvador Allende" alcaldía Gustavo A. Madero, el traslado a mi domicilio aumentó a una hora y media que me tendrían que esperar, es por esa la razón de solicitar salir una hora antes para que no me esperen tanto tiempo y pueda subir a [REDACTED].

Si bien no hay parentesco sanguíneo; la responsabilidad y parentesco moral existe y como comprobante esta el acta de matrimonio. Por lo que solicito la sensibilidad humana y apoyo de todas las partes involucradas para que me sea otorgada esta prestación.

Agradezco la atención prestada a dicha petición." (sic)

RESOLUTIVO: NO PROCEDE, SE REITERA RESOLUTIVO DEL DICTAMEN DIC-IEMS-CMAYP-026-2026.

NO.	NOMBRE	PUESTO	PLANTEL	HORARIO SOLICITADO	RESOLUTIVO
2	REYES RAMIREZ NORMA	DOCENTE, TUTOR E INVESTIGADOR "C"	GUSTAVO A. MADERO III	ENTRADA	NO PROCEDE, INCUMPLE CON LA BASE 2.3, INCISO C)

"COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRESENTE

Por éste medio la DTI NORMA REYES RAMÍREZ, adscrita al Plantel Elena Poniatowska Gustavo A. Madero III, respetuosamente solicito la reconsideración de mi caso, con fundamento en la Convocatoria CON-CMAYP-003-2026, del horario especial para el cuidado de padre o madre con necesidades especiales 2026, y reconsiderar el resolutive del Dictamen DIC-IEMS-CMAYP-026-2026 firmado el 20 de agosto del presente, cuyo resolutive es que se reitera el resolutive del Dictamen DIC-IEMS-CMAYP-023-2026 el cual refería que: "No procede, incumple con la Base 2.3, inciso c)".

Considero que dicha determinación debe ser revisada por las siguientes razones:

1. El Contrato Colectivo de Trabajo en la Cláusula 83 establece como requisitos:

a) Dictamen médico de cualquier institución de salud pública

b) Escrito bajo protesta de decir verdad de contar con el horario especial





COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN DEL
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DICTAMEN: DIC-IEMS-CMAYP-030-2026

c) Copia simple de identificación oficial de padre o madre y de la trabajadora

d) Acta de nacimiento de la trabajadora

Y TODO LO ANTERIOR FUE ENTREGADO EN TIEMPO Y FORMA AL CORREO DE LA COMISIÓN MIXTA EL 1 DE JULIO DE 2026. (Se adjunta documentación) DE ACUERDO A LO QUE SE REQUISITÓ EN LA CONVOCATORIA CON-CMAYP-003-2026.

2. La prestación de la cláusula 83 que solicito es RENOVACIÓN de un beneficio que me fue autorizado durante años anteriores, al haberse acreditado la condición médica de mi [REDACTED] y la necesidad de mi cuidado. Las circunstancias que dieron origen al otorgamiento del horario especial CONTINÚAN VIGENTES Y LA NECESIDAD DE SUS CUIDADOS PERSISTEN.

3. La resolución emitida señala que incumplo la Base 2.3, inciso c); sin embargo, no precisa cuál fue el incumplimiento concreto, pues el dictamen médico sí fue presentado. Si la razón de la negativa fue la fecha de expedición del documento, tal requisito no fue previsto expresamente en la convocatoria, sin embargo en el tiempo de revisión de mi caso (Impugnación ingresada según los tiempos legales del CCT vigente e 20 de julio del presente año, adjunté un diagnóstico médico con fecha 13 de agosto de 2026, documento que indica parte de todos los problemas de salud con los que cuenta mi [REDACTED], y estando en los tiempos legales de la revisión de mi caso la comisión podría tomar como válido dicho documento. (Anexo comprobante)

4. Insisto en la revisión de mi caso dado que quisiera que la Comisión Mixta de Admisión y Promoción valore que el estado de salud de [REDACTED], pues requiere apoyo diariamente, tiene [REDACTED] que le han impedido caminar por lo que [REDACTED] para el manejo de su hipertensión y padecimientos cardíacos, uso de oxígeno de manera permanente, y demencia prolongada que ha ido mermando gravemente su salud, por lo anterior, invito a que la Comisión Mixta sea sensible de las necesidades del cuidado diario de mi madre que es [REDACTED] con [REDACTED], y que es una [REDACTED] y que la RENOVACIÓN del horario especial me permite como trabajadora atender sus cuidados antes de irme a laborar.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirvan brindar a la presente y reitero mi disposición para aportar cualquier información adicional que esa Comisión considere necesaria." (sic)

RESOLUTIVO: NO PROCEDE, SE REITERA RESOLUTIVO DEL DICTAMEN DIC-IEMS-CMAYP-026-2026.

QUINTO. En relación con las solicitudes de Licencias Sin Goce de Sueldo del personal Docente, Tutor, Investigador del Instituto por un día y hasta cinco meses, que debe atender esta comisión, con fundamento en el Artículo 49, Fracción I, inciso c) del Reglamento de la Comisión Mixta de Admisión y Promoción, se acuerda lo siguiente:

No.	NOMBRE	PLANTEL	N° PLAZA	ACADEMIA	TURNO	SOLICITUD	RESOLUTIVO
1	URBINA REYES MARIBEL RUBÍ	TLALPAN I	101537	LENGUA Y LITERATURA	VESPERTINO	SOLICITA LSGS DE 1 DÍA Y HASTA 5 MESES DEL 19 DE OCTUBRE AL 16 DE DICIEMBRE DE 2026	PROCEDE
2	GONZÁLEZ LEDESMA VERÓNICA GUILLERMINA	AZCAPOTZALCO I	100965	POE	VESPERTINO	SOLICITA LSGS DE 1 DÍA Y HASTA 5 MESES DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026 AL 31 DE ENERO DE 2027	PROCEDE

SEXTO. En relación con las inconformidades al DICTAMEN DIC-IEMS-CMAYP-027-2026, la CMAYP resuelve lo siguiente:

No.	NOMBRE
1.	ANTONIO GARCÍA GUILLERMINA
"Estimada Comisión Mixta de Admisión y Promoción: En archivo adjunto expongo los motivos de mi impugnación al Dictamen citado en el Asunto. Sin otro particular me despido de usted enviándoles un cordial saludo. Quedo atenta a su respuesta. Atentamente Dra. Guillermina Antonio García Academia de Historia" [SIC] "[...]TERCERO. Vengo a inconformarme en contra del dictamen: DIC-IEMS-CMAYP-027-2026 de fecha 21 agosto 2026, por lo siguiente:	





COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN DEL
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DICTAMEN: DIC-IEMS-CMAYP-030-2026

Primero.

Dicho dictamen carece de fundamentación y motivación según lo establecido en el contrato colectivo de trabajo del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México.

Segundo.

El dictamen carece de validez legal ya que carece de firma por parte de la patronal del Instituto del C. Irving Cruz Mendoza; Director de Innovación y Desarrollo de Gestión del Instituto de Educación Media Superior.

Tercero.

Así mismo no fue transparente en razón de no se sabe cuál fue el criterio tomado por el comité para resolver.

Cuarto.

No fui considerada, siendo que las plazas para cubrir interinatos, siendo 3 para ser contratada y cubrir una de las licencias existentes, lo cual me discrimina.

Quinto.

Tengo la duda si se considero ya que no aparezco el Dictame-n de asignación de interinos y soy quien que he tenido continuidad, y además de tener más antigüedad que los asignados. [...] [SIC]

RESOLUTIVO: NO PROCEDE, SE RATIFICA EL DICTAMEN DIC-IEMS-CMAYP-027-2026.

SÉPTIMO. En relación con las inconformidades al DICTAMEN DIC-IEMS-CMAYP-029-2026, la CMAyP resuelve lo siguiente:

No	NOMBRE	PLANTEL	ACADEMIA	TURNO	SOLICITUD	RESOLUTIVO
1.	VARGAS PASTRANA CUAUTLI	IZTAPALAPA IV	MÚSICA	VESPERTINO	CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN	NO PROCEDE POR NO HABER ESPACIO EN EL PLANTEL

"Estimada CMAyP:

Primero. Por este medio solicito atentamente que **se corrija la información en cuanto a mi turno actual**, publicada en el dictamen DIC-IEMS-CMAYP-004-2026. En dicho dictamen dice que mi turno es el vespertino, siendo que mi turno actual es el matutino, en el plantel Iztapalapa 4.

Segundo. Derivado del error antes mencionado, **solicito la reconsideración del dictamen "no procedente" de la solicitud de cambio de plantel**. Esto debido a que el espacio solicitado () esta disponible, puesto que [REDACTED], quien ocupa esta plaza, le fue otorgado el cambio al [REDACTED] en el turno matutino en este mismo dictamen." [SIC]

RESOLUTIVO: CON RELACIÓN AL PRIMER PUNTO, REFIERE A UN DICTAMEN QUE NO CORRESPONDE AL ASUNTO RELATIVO A LOS CAMBIOS DE TURNO O PLANTEL.

POR LO QUE HACE AL SEGUNDO PUNTO, SE REITERA EL RESOLUTIVO DEL DICTAMEN DIC-IEMS-CMAYP-029-2026.





COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN DEL
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DICTAMEN: DIC-IEMS-CMAYP-030-2026

No	NOMBRE
2.	AYALA LOMELÍ GUADALUPE
" Por este conducto presento mi inconformidad al Dictamen DIC-IEMS-CMAYP-029-2026 en su numeral Primero, referente a los cambios de turno; en específico a la solicitud de cambio que aparece con el número [REDACTED], en donde se otorga un cambio al [REDACTED] de la academia de [REDACTED], adscrito al plantel [REDACTED] del turno [REDACTED]. En su resolutivo aparece "PROCEDE CAMBIO A TLÁHUAC I TURNO MATUTINO", siendo que no hay espacio en el plantel para dicha academia en dicho turno, ya que actualmente (y desde siempre) en Tláhuac I hay asignados 2 DTI en el turno matutino y 2 DTI en el vespertino, de llegar el [REDACTED], serían 3 DTI en el matutino y 1 DTI en el vespertino, ya que la misma CMAYP concedió el cambio con el número [REDACTED] de dicho dictamen a la [REDACTED], que se encuentra laborando en el plantel [REDACTED]. Cabe mencionar que hay dos graves errores de la CMAYP en este caso, ya que en el dictamen, la [REDACTED], aparece asignada a [REDACTED] y en realidad está en [REDACTED], además aparece en el turno matutino, y es del turno vespertino (como se puede ver en el Dictamen DIC-IEMS-CMAYP-023-2025). [imagen] De no hacer caso a esta impugnación, se estaría vulnerando a los estudiantes del turno vespertino, ya que la planeación de horarios de este semestre tiene asignados a dos DTI para el turno matutino y a dos DTI del turno vespertino (como se puede ver en la siguiente captura del SGIE donde aparecen los grupos asignados para la academia de Computación). En el caso de la [REDACTED], se le asignaron 4 grupos en el turno vespertino. [imagen] Lo más grave aún es que de permitirse este cambio, se daría pie a permitir cualquier otro, aunque NO HAYA ESPACIO EN PLANTEL, siendo esta contestación la que aparece en los resolutivos que no proceden. Apelo a que se corrija la asignación del cambio con el número [REDACTED], y se modifique para que al [REDACTED], sea asignado al turno VESPERTINO, de lo contrario se genera una grave problemática por el desequilibrio de DTI que estarían en el matutino (tres) y en el vespertino (uno). Además, al ser yo integrante de la academia de [REDACTED] del plantel [REDACTED], e interesada en un cambio al turno matutino, me veo vulnerada en mis derechos, puesto que no solicité dicho cambio de turno, por estar consciente de que no hay espacio en mi plantel. Por todo lo anterior, solicito atentamente la corrección pertinente." [SIC] RESOLUTIVO: NO PROCEDE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56 DEL RCMAYP.	

No	NOMBRE	PLANTEL	ACADEMIA	TURNO	SOLICITUD	RESOLUTIVO
3.	CORTES CRUZ HUGO EDGAR	IZTAPALAPA V	POE	VESPERTINO	CAMBIO DE TURNO	NO PROCEDE POR NO HABER ESPACIO EN EL PLANTEL
" Comisión Mixta de Admisión y Promoción del Instituto de Educación Media Superior PRESENTE Por medio del siguiente escrito yo Hugo Edgar Cortes Cruz profesor del plante Iztapalapa V turno vespertino de la asignatura de Planeación y Organización del Estudio solicito la impugnación y revisión de mi solicitud relativa al cambio de turno de vespertino a matutino solicitado en el plantel Iztapalapa V José María Pérez Gay en el que se me dio por respuesta el "no procede por no haber espacio en el plantel" siendo que en el mismo dictamen DIC- IEMS-CMAYP-029-2026 aparece otra solicitud (No. [REDACTED]) que sí procedió. Solicito la impugnación y revisión a mí solicitud y cuál fue el criterio para la decisión de asignación del lugar que en otras ocasiones ya he solicitado dando como respuesta que no procede por no haber lugar, sin embargo en esta ocasión se abrió el lugar y fue asignada otra solicitud con el turno matutino que su servidor había solicitado, esperando una positiva y resolutoria revisión de mi caso y solicitud quedo pendiente, gracias y buen día." [SIC] RESOLUTIVO: SE REITERA RESOLUTIVO DEL DICTAMEN DIC-IEMS-CMAYP-029-2026.						





COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN DEL
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DICTAMEN: DIC-IEMS-CMAYP-030-2026

No	NOMBRE	PLANTEL	ACADEMIA	TURNO	SOLICITUD	RESOLUTIVO
4.	GONZÁLEZ URIBE MIGUEL	IZTAPALAPA III	FILOSOFÍA	MATUTINO	CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN	PROCEDE CAMBIO A IZTAPALAPA II TURNO VESPERTINO
"Hola buenas noches Mi nombre es Miguel González Uribe de la academia de filosofía turno matutino del plantel Iztapalapa 3 Les saludo y escribo, ya que acabo de ver el dictamen de los cambios de plantel y me di cuenta que se me dió un cambio de adscripción al plantel Iztapalapa 2, pero con cambio al turno vespertino y yo no solicité cambio de turno, solo de adscripción como consta en el llenado de mi formato que les envíe y que adjunto para su revisión, por tal motivo, impugno el resultado de ese dictamen, sólo en cuanto al turno, ya que el plantel si me interesa, pero cambiarme de turno sería totalmente perjudicial para mis actividades familiares y personales. Por otra parte quisiera también impugnar que yo puse en mi primera opción para cambio de adscripción el plantel Tláhuac 1, sabiendo que hay disponibilidad en mismo, tomando en cuenta que llevo más de 15 años laborando en el IEMS y que llevo muchos años afiliado y no he sido favorecido con ningún cambio, me gustaría saber cuál fue el criterio para cubrir ese espacio disponible en la academia de filosofía turno matutino y si se tomó en cuenta tanto la antigüedad en el instituto como los años de afiliación." [SIC] RESOLUTIVO: PROCEDE INCONFORMIDAD, QUEDA SIN EFECTOS EL CAMBIO DE TURNO Y PLANTEL SEÑALADOS EN EL DICTAMEN DIC-IEMS-CMAYP-029-2026.						

No	NOMBRE	PLANTEL	ACADEMIA	TURNO	SOLICITUD	RESOLUTIVO
5.	BENITEZ JIMÉNEZ JORGE ALBERTO	GAM I	LENGUA Y LITERATURA	VESPERTINO	CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN	NO PROCEDE POR NO HABER ESPACIO EN EL PLANTEL
"Comisión Mixta de Admisión y Promoción PRESENTE 26 de agosto de 2026 Por este medio presento mi inconformidad ante el dictamen DIC-IEMS-CMAYP-029-2026, en el cual se ha resuelto que mi solicitud de cambio de adscripción "no procede por no haber espacio en el plantel". Por lo anterior, solicito que sea revisada la decisión de otorgar cambio al mismo plantel a un compañero de academia que cuenta con una antigüedad laboral menor a la mía, lo que contraviene el artículo 11 del reglamento de la Comisión Mixta, el cual establece que todo "cambio de adscripción o de turno se realizará dando preferencia al de mayor antigüedad, al que cuente con el menor número de cambios de adscripción, y finalmente al que haya solicitado el mayor número de veces su cambio". Por lo tanto, la argumentación de la falta de espacio o alguna consideración relacionada con las necesidades de mi plantel de origen carece de fundamento, pues bastaría con sustituir el espacio que dejaría en mi plantel de origen con la plaza vacante del plantel de acogida. Considerando que cumplo con los requisitos de mayor antigüedad laboral, mayor número de solicitudes de cambios, además de no haber obtenido cambio alguno de turno o de plantel a lo largo de 21 años, solicito respetuosamente que en aras de la transparencia sea rectificad dicha resolución, pues ésta incumple el propio reglamento y menoscaba mi derecho." [SIC] RESOLUTIVO: SE REITERA RESOLUTIVO DEL DICTAMEN DIC-IEMS-CMAYP-029-2026.						



COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN DEL
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DICTAMEN: DIC-IEMS-CMAYP-030-2026

No	NOMBRE	ADSCRIPCIÓN	ACADEMIA	TURNO	SOLICITUD	RESOLUTIVO
6.	CUSTODIO GUADARRAMA ANGEL DE JESUS	AREA CENTRAL	HISTORIA	MATUTINO	CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN	NO PROCEDE POR NO HABER ESPACIO EN EL PLANTEL

"Comisión Mixta de Admisión y Promoción Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México
Presente

Me refiero al dictamen DIC-IEMS-CMAYP-029-2026, de fecha 25 de agosto, 2026, en donde se rechaza mi solicitud de cambio de adscripción con el argumento de "no procede por no haber espacio en el plantel".

Con base en la cláusula 81 del Contrato Colectivo de Trabajo y los artículos 56 y 57 del Reglamento de la Comisión Mixta de Admisión y Promoción, y en ejercicio pleno de mis derechos, me permito impugnar la resolución citada, en virtud de que queda a la vista que seguí el procedimiento establecido en el Reglamento de la Comisión de Admisión y Promoción que en su artículo 10 señala que "la convocatoria y los lineamientos para los cambios de adscripción y permuta serán acordados bilateralmente en la CMAYP" y que el procedimiento que siguió mi solicitud estuvo apegado a la convocatoria CON- CMAYP-004-2026, "Cambio de Plantel, Turno o Permuta para DTI", y que, además, el espacio que dejé vacante en el plantel Tláhuac I a raíz de la rescisión contractual que me fue notificada por la Dirección Jurídica del Instituto el día 12 de diciembre de 2024, ha sido cubierta, desde entonces y hasta la fecha, por personal docente contratado por honorarios, lo que contraviene el Contrato Colectivo de Trabajo vigente, en sus cláusulas 11 y 12, los que establecen que uno de los requisitos para el ingreso de personal es "cumplir los procedimientos acordados en el CONTRATO, así como en el Reglamento de la Comisión Mixta de Admisión y Promoción; y que, "por ningún motivo se podrá disminuir el número de plazas en cualquiera de las categorías existentes en el tabulador", y siendo que, desde el año 2007, hasta la citada fecha de 2024, siempre hubo tres profesores de historia en el turno matutino y tres en el turno vespertino, y que ya se han publicado los horarios y asignación de grupos para el semestre 2026-2027 A, en donde se puede apreciar que para los grupos [REDACTED]

[REDACTED], todos del turno matutino, se asignó a una profesora del vespertino, lo que impide que pueda compaginar su espectro horario con los estudiantes inscritos en ese grupo. En total, estamos hablando de 6 grupos afectados por la falta de un docente de tiempo completo, en perjuicio de un alto número de estudiantes.

Como queda visto, no hay ningún argumento jurídico que justifique la negativa a mi solicitud, y, por el contrario, queda evidencia de la falta de interés por atender las necesidades de los estudiantes a partir de los elementos pedagógicos que establece nuestro modelo educativo. Por lo anterior, solicito se corrija el dictamen mencionado para que, tanto los estudiantes inscritos en los grupos mencionados, como quien suscribe, podamos hacer uso de los derechos que señalan, la ley, los convenios referidos y el modelo que establece nuestra institución. Anexo, para su verificación, los horarios y asignación de docentes y espacios a los grupos abiertos para el semestre en curso en el plantel "José Ma. Morelos y Pavón", Tláhuac I. " [SIC]

RESOLUTIVO: SE REITERA RESOLUTIVO DEL DICTAMEN DIC-IEMS-CMAYP-029-2026.

OCTAVO. Se emite la siguiente fe de erratas del DICTAMEN DIC-IEMS-CMAYP-029-2026.

DICE:

No	NOMBRE	PLANTEL	ACADEMIA	TURNO	SOLICITUD	RESOLUTIVO
117	OLVERA GONZÁLEZ ALFREDO	TLALPAN II	MATEMÁTICAS	VESPERTINO	CAMBIO DE TURNO	PROCEDE CAMBIO A TURNO MATUTINO

DEBE DECIR:

No	NOMBRE	PLANTEL	ACADEMIA	TURNO	SOLICITUD	RESOLUTIVO
117	OLVERA GÓMEZ ALFREDO	TLALPAN II	MATEMÁTICAS	VESPERTINO	CAMBIO DE TURNO	PROCEDE CAMBIO A TURNO MATUTINO



COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN DEL
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DICTAMEN: DIC-IEMS-CMAYP-030-2026

DICE:

No	NOMBRE	PLANTEL	ACADEMIA	TURNO	SOLICITUD	RESOLUTIVO
108	VARGAS PASTRANA CUAUTLI	IZTAPALAPA IV	MÚSICA	VESPERTINO	CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN	NO PROCEDE POR NO HABER ESPACIO EN EL PLANTEL

DEBE DECIR:

No	NOMBRE	PLANTEL	ACADEMIA	TURNO	SOLICITUD	RESOLUTIVO
108	VARGAS PASTRANA CUAUTLI	IZTAPALAPA IV	MÚSICA	MATUTINO	CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN	NO PROCEDE POR NO HABER ESPACIO EN EL PLANTEL

DICE:

No	NOMBRE	PLANTEL	ACADEMIA	TURNO	SOLICITUD	RESOLUTIVO
31.	GARCIA VELAZQUEZ MARIA	TLAHUAC II	COMPUTACIÓN	MATUTINO	CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN	PROCEDE CAMBIO A GAM III TURNO MATUTINO

DEBE DECIR:

No	NOMBRE	PLANTEL	ACADEMIA	TURNO	SOLICITUD	RESOLUTIVO
31.	GARCIA VELAZQUEZ MARIA	TLAHUAC I	COMPUTACIÓN	VESPERTINO	CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN	PROCEDE CAMBIO A GAM III TURNO MATUTINO

NOVENO. Los cambios señalados en el DICTAMEN DIC-IEMS-CMAYP-029-2026, surtirán efectos a partir del 31 de agosto del 2026.

DÉCIMO. Publíquese el presente dictamen DIC-IEMS-CMAYP-025-2026 en el portal del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México, para los efectos que haya lugar.

-----ESTE DOCUMENTO SE FIRMA SIENDO LAS 17:11 HORAS DEL 27 DE AGOSTO DE 2026-----





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN DEL
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DICTAMEN: DIC-IEMS-CMAYP-030-2026**

**FIRMAN LAS PARTES
POR PARTE DE LA PATRONAL DEL IEMS**

IRVING CRUZ MENDOZA

**INTEGRANTE SUPLENTE
DIRECTOR DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE GESTIÓN
DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR**

NALLELY MÁRQUEZ MEZA

**INTEGRANTE PROPIETARIA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR**

EDGAR VALDÉS GARDUÑO

**INTEGRANTE PROPIETARIO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE
ASUNTOS ACADÉMICOS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR**

PRAXEDIS JALHELI VALENZUELA GALÁN

**INTEGRANTE PROPIETARIO
DIRECTOR JURÍDICO Y DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR**



2026
año de
**Margarita
Maza**



2026
AÑO MUNDIALISTA



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN DEL
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DICTAMEN: DIC-IEMS-CMAYP-030-2026**

FIRMAN LAS PARTES

POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DEL IEMS

MINERVA HERNÁNDEZ TRUJILLO


INTEGRANTE PROPIETARIA

**SECRETARÍA GENERAL DEL SINDICATO DE LA UNIÓN DE
TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR (SUTiems)**

GLORIA SÁNCHEZ LEÓN


INTEGRANTE PROPIETARIA

**SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO
INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO
DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (SITIEMS)**

ÁNGEL ARTURO SALGADO DE LA ROSA



INTEGRANTE PROPIETARIO

**SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN DEL SINDICATO DE LA
UNIÓN DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (SUTiems)**

MARTHA BEATRIZ SIERRA MARTÍNEZ



INTEGRANTE PROPIETARIA

**SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS DEL SINDICATO
DE LA UNIÓN DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (SUTiems)**



2026
año de
**Margarita
Maza**



2026
AÑO MUNDIALISTA